



Número Único 110016000013201202771-00
Ubicación 33667
Condenado JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ
C.C # 1018457573

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 2 de Julio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 8 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 110016000013201202771-00
Ubicación 33667
Condenado JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ
C.C # 1018457573

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 9 de Julio de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 14 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Condenado: JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ
C.C. No. 1018457573
Radicado No. 11001-60-00-013-2012-02771-00
Expediente NI. 33667



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

INTERLOCUTORIO No. 527

Bogotá D. C., Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a adoptar la decisión correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas por el condenado **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ**, con ocasión del mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria que le fue otorgado.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1.- El penado **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ**, identificado con C.C. 1.018.457.573, fue condenado por el **JUZGADO VEINTITRES (23) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**, a la pena de **Veinticuatro (24) Meses** de prisión, al ser hallado coautor responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, mediante fallo del 31 de Mayo de 2012.

2.2.- Mediante providencia del 31 de Julio de 2012, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota - Sala Penal **CONFIRMO** la anterior sentencia.

2.3.- Mediante auto del 11 de septiembre de 2013, este juzgado **ACUMULÓ JURÍDICAMENTE** las penas impuestas en contra del penado por los Juzgados 23 Penal Municipal de conocimiento y 24 Penal del Circuito de Conocimiento, para finalmente fijarla en **120 MESES DE PRISIÓN**.

2.4.- En auto interlocutorio de fecha 29 de Junio de 2017 este despacho resolvió **CONCEDER** al interno **EL SUSTITUTIVO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA**, en aplicación del artículo 38G de la Ley 599 de 2000 (adicionado por el artículo 28 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014).

2.5.- Por los hechos que dieron origen a la condena, el interno ha estado privado de la libertad desde el **6 de Febrero de 2013**, hasta la fecha.

3. DEL TRASLADO DEL ART. 477 DEL C.P.P.

Con base en el informe allegado por parte de la Policía Nacional - Dirección de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se deja a disposición de este Despacho a **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ**, dando cuenta del incumplimiento del penado a las obligaciones que le asisten como beneficiario de la prisión domiciliaria, toda vez que fue capturado fuera de su domicilio el día **27 DE ABRIL DE 2021**, este Juzgado ordenó correr mediante auto de fecha **28 DE ABRIL DE 2021**, el traslado previsto en el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, a fin de que el sentenciado brindara las explicaciones correspondientes a su incumplimiento.

4. CONSIDERACIONES

4.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si dentro del presente caso resulta necesario, revocar al penado el sustituto de la prisión domiciliaria que le fue concedido, como consecuencia de las transgresiones al sustituto.

4.2.- El artículo 477 de la Ley 906 de 2004, señala:

"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará por auto motivado en los diez (10) días siguientes".

El señor **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ**, actualmente purga la pena acumulada de **120 MESES DE PRISIÓN** tasada por este Juzgado en virtud de las penas impuestas en contra del penado por los Juzgados 23 Penal Municipal de conocimiento y 24 Penal del Circuito de Conocimiento por los delitos de hurto calificado y agravado y porte ilegal de armas de fuego, sentencias en las que le fue negada la suspensión condicional de ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Posteriormente y por el cumplimiento de los requisitos que demanda el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000, este despacho le concedió la prisión domiciliaria.

Ya disfrutando el penado, del sustituto la prisión domiciliaria, ingresó al Despacho informe allegado por parte de la Policía Nacional - Dirección de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se deja a disposición de este Despacho a **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ**, quien fue capturado en el Portal el Tunal ubicado en la calle 56 sur No. 23 - 65.

En razón de lo anterior, este Estrado Judicial mediante providencia de 28 de abril de 2021, ordenó correr el traslado del art. 477 al condenado, para que justificara el incumplimiento a las obligaciones impuestas al serle concedido el sustituto de la prisión domiciliaria, decisión, que pese a tratar de ser notificada al condenado, no fue posible surtir tal notificación, toda vez que, según un nuevo informe de notificador, el día **25 DE MAYO DE 2021** al desplazarse hasta el domicilio del condenado con el fin de notificar el traslado de que trata el artículo 477 de la Ley 906 de 2004, aquel no fue encontrado en su sitio de reclusión, pues según información suministrada por el sobrino del condenado de nombre Juan Ángel "el señor no se encuentra en ese momento en el domicilio".

Lo anterior, permite colegir que, **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ** se ha ausentado de su domicilio sin autorización alguna y sin excusa que justifique su salida. Sustento de esta apreciación son los informes de captura y notificación los que se evidencia que el penado no solo fue aprehendido fuera de su domicilio, sino que una vez fue llevado nuevamente por los integrantes de la Policía Nacional en virtud de la orden de este despacho judicial, nuevamente no se encontró en la vivienda por el notificador de estos despachos judiciales.

Ello, conlleva a este Juzgado a concluir que el penado no supo aprovechar la oportunidad otorgada por el Estado para continuar cumpliendo la pena en su domicilio, en el entendido de cumplir los compromisos contraídos. Olvidó el penado que si bien en su domicilio, se encuentra privado de la libertad, por manera que su locomoción se encuentra restringida, cosa que a todas luces **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ** obvió.

En consecuencia y de cara a la documentación obrante en el plenario, debe indicarse que el sentenciado está al tanto que para salir de su domicilio debe solicitar el respectivo permiso al Despacho o al centro carcelario, dependiendo para qué lo requiere. Sin embargo, tal situación brilla por su ausencia en el *sub lite*.

Al parecer el señor **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ**, no entendió que la única variación que se presenta en la privación de la libertad, cuando se otorga la prisión domiciliaria, la constituye el cambio de sitio de reclusión, sin que ello en momento alguno, le otorgue derechos adicionales en referencia a quienes se

encuentran ejecutando la pena en un establecimiento carcelario, pues sigue privado de la libertad aunque en su residencia y para salir del domicilio (sitio de reclusión), debe obtener el visto bueno del funcionario que ejecuta la pena o de la autoridad carcelaria, sin embargo, el condenado decidió de forma reiterada y consiente desatender sus obligaciones.

Lo anterior, permite concluir que el sentenciado **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ**, a pesar de tener pleno conocimiento de las obligaciones que le generaba el mecanismo sustitutivo concedido, procedió a vulnerarlas, aun cuando suscribió diligencia de compromiso el **13 DE JULIO DE 2017** ante este despacho, en donde le fueron puestos de presente los compromisos que adquiriría y los límites que le generaba la sustitución de la pena de forma intramural, por la de la prisión domiciliaria, circunstancias que evidencian su falta de seriedad y compromiso con la administración de justicia. Más aún cuando este Estrado Judicial evidencia que es recurrente en el condenado pasar por alto las obligaciones impuestas y hacer de la medida una burla al cumplimiento de la condena, como así lo demuestran los informes puestos de presente, se avizora entonces la urgente necesidad de que el condenado agote integralmente la pena que le fue impuesta en cautiverio formal estatal, a fin de que enderece su comportamiento y adecue sus patrones de conducta a los mandatos jurídicos impuestos.

Teniendo en cuenta las situaciones antes señaladas, como quiera que se tiene claro y demostrado dentro de las presentes diligencias, que el condenado infringió las obligaciones adquiridas con el sustituto de la prisión domiciliaria contenida en el art. 38 de la Ley 599 de 2000, no otra alternativa se impone a este Ejecutor que proceder a **REVOCAR** el sustituto concedido.

• OTRAS DETERMINACIONES

1. Una vez quede debidamente ejecutoriada la presente decisión, se libraré el oficio correspondiente ante la Dirección del **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COBOG LA PICOTA**, para que traslade al condenado de su domicilio al centro carcelario y en el evento que éste no sea hallado en su domicilio, **se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura y compulsar copias por el presunto punible de fuga de presos ante la Fiscalía General de la Nación.**

2. Ejecutoriada esta decisión hágase efectiva la caución sufragada por el condenado **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ** para acceder al subrogado de la prisión domiciliaria. Para tal fin se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura y a Compañía Mundial de Seguros S.A, remitiendo copia auténtica de la presente decisión con la respectiva constancia de ejecutoria, y se informará que debe realizar el pago de la caución en el Banco Popular cuenta No. 3-0820-000640-8, a nombre de la Rama Judicial Multas y Rendimientos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

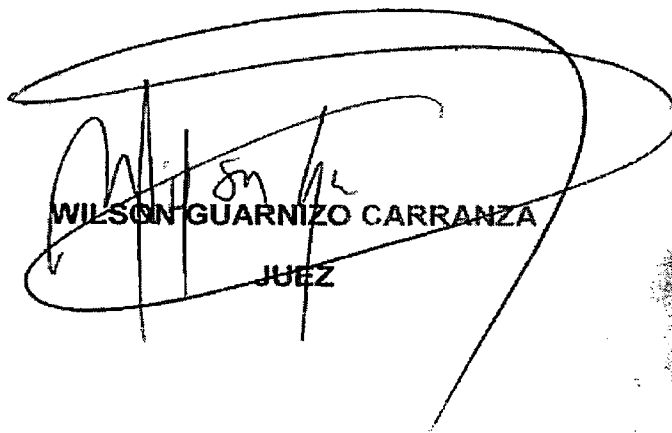
PRIMERO- REVOCAR LA PRISIÓN DOMICILIARIA concedida a **JOHAN DANIEL CARDENAS BOHORQUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO- En consecuencia, se ordena que una vez quede debidamente ejecutoriada la presente decisión, se libraré el oficio correspondiente ante la Dirección del **COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ COBOG LA PICOTA**, para que traslade al condenado de su domicilio al centro carcelario y en el evento que éste no sea hallada en su domicilio, **se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura y compulsar copias por el presunto punible de fuga de presos ante la Fiscalía General de la Nación.**

TERCERO- Por el Centro de Servicios Administrativos dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite **"OTRAS DETERMINACIONES"**.

Contra la presente decisión, proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUE Y CÚMPLASE,


WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ

* 22 JUNIO 20/21

jms

* Jotta Daniel Cardona Bottoquez

* 1018457573

* Zotta

3274676373

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No.
25 JUN. 2021	
La anterior Providencia	
La Secretaria _____	

Bogotá, 23 de junio de 2021

Señor

WILSON GUARNIZO CARRANZA

Juez 05

Ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá D.C.

Bogotá

Referencia proceso 11001-60-00-013-2012-02771-00

Condenado Johan Daniel Cárdenas Bohórquez

C.C. 1.018.457.573

Presento recurso de Apelación contra interlocutorio 527 del pasado 15 de junio de 2021 en razón a lo siguiente:

En dicho interlocutorio se me revoca el beneficio de prisión domiciliaria por qué no me encontraba en mi residencia el día 25 de mayo 2021, por lo cual supuestamente incumplí mis obligaciones contraídas al momento de darme este beneficio. Sin embargo no me llegó ninguna comunicación sobre el término que me daba para presentar mis explicaciones y solo hasta ahora me llega este interlocutorio dónde se me revoca el beneficio.

Pero resulta señor juez que estos días mi hija Ana Victoria Cárdenas Araque de 21 meses ha presentado algunos quebrantos de salud como consta en la historia clínica que adjunto a esta; por lo cual he necesitado salir a comprar medicamentos que ha requerido, por lo anterior no me ubicaron el día que fueron a notificarme.

Petición

En razón a lo anterior solicito que la decisión del señor juez 05 sea revocada y que mantenga mi beneficio de prisión domiciliaria.

Quedo atento.

Johan Cárdenas Bohórquez

Johan Daniel Cárdenas Bohórquez

C.C. 1.018.457.573

Anexo fotocopia

Registro civil

Anexo historia clínica

Formula médica



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NUIP 1.018.519.115

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

60358985

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 5 A

REGISTRADURIA DE CHAPINERO BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOG

Datos del inscrito

Primer Apellido CARDENAS Segundo Apellido ARAQUE

Nombre(s) ANA VICTORIA

Fecha de nacimiento Año 2019 Mes AGO Día 28 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo 15557417-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos ARAQUE BENAVIDES LINA GERALDINE

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.018.495.117

Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos CARDENAS BOHORQUEZ JOHAN DANIEL

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.018.457.573

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CARDENAS BOHORQUEZ JOHAN DANIEL

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.018.457.573

Firma Johan Cardenas

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2019 Mes SEP Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza

PABLO DAVID JIMENEZ RODRIGUEZ - R

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Johan Daniel Cardenas

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

24.SEP.2019 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 137 FOLIO 0257

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ÍNDICE

HISTÓRICO DE ATENCIONES					
Fecha de Ingreso	Fecha de egreso	Tipo de atención	Causa externa	Remitido (SI/NO)	Diagnóstico principal
22/04/2021 11:08	22/04/2021 11:08	Ambulatoria			
11/05/2021 10:44	11/05/2021 11:40	Urgencias - Hospitalización	ENFERMEDAD GENERAL	No	A099-GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO
14/05/2021 11:23	14/05/2021 12:23	Ambulatoria	ENFERMEDAD GENERAL		A099-GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO
28/05/2021 07:27		Ambulatoria	ENFERMEDAD GENERAL		A081-AMEBIASIS INTESTINAL CRONICA

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 28/05/2021 07:28 - Ambulatoria - Sede: 035-CAPS GAITANA - Ubicación: TR 126 N°133-32 CAPS GAITANA - Servicio: Consulta Externa Especializada

Nota de Ingreso Consulta Externa - Tratante - CONS PEDIATRIA

Diagnósticos activos antes de la nota: GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO (En Estudio).

Indicador de rol: Tratante Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL Finalidad: No Aplica

Motivo de Consulta, Enfermedad Actual: **EMERGENCIA SANITARIA POR COVI19. ***

**CONSULTA PEDIATRIA PRESENCIAL DESDE CONSULTORIO CAPS SUBA EN MARCODE RESOLUCION 621/2020 **
USO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD: TAPABOCAS CONVENCIONAL, GORRO, MASCARA Y BATA MANGA LARGA

ANA VICTORIA CARDENAS

EDAD: 1 año y 9 meses

Fecha de Nacimiento: 28/08/2019, natural: Bogota

MADRE: Lina Geraldine araque EDAD 23 años, estudiante asiste administrativo, Natural: bogota, negocio a domicilio

PADRE: JOHAN CARDENAS

TEL: 3193328896

MOTIVO DE CONSULTA: " tuvo gastroenteritis"

ENFERMEDAD ACTUAL:

paciente de 21 meses de edad quien desde el 10/05/2021 presenta diarrea y vomito con 8-10 deposiciones al día líquida, fetida, con incontinencia daurgencias en ocasiones, con duracion de 4 días, luego 4 días deposiciones normales y reiniciaba nuevamente deposiciones diarrea con moco, fetidas de 4-5 días de duracion, asistio a urgencias donde indicaron sulfato de zinc y acetaminofen, y sales de rehidratacion oral, no antibiótico, no probióticos, no fiebre, pero si en ocasiones dolor abdominal tipo colico e hiporexia. Desde hace 2 días deposiciones normales. Ha asistido a consulta externa por pediatría a control por persistencia de la sintomatología. Madre ha observado en las deposiciones presencia de gusanos blancos poquitos
ademas refiere pruritoanal de ana victoria.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 28/05/2021 08:04:39

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: RC 1018518115	
Paciente: ANA VICTORIA CARDENAS ARAQUE	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 28/08/2019	
Edad y género: 1 Año, FEMENINO	
Identificador único: 5229490	Responsable: CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S MODELO
Ubicación: TR 126 N°133-32 CAPS GAITANA	Cama:
Servicio: Consulta Externa Especializada	

Página 3 de 5

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

REVISION POR SISTEMAS

alimentacion: fruta, caldo, verdura, sopa, huevo, carne y poll, pescado, no tetero
lactancia materna a demanda complementaria

Deposiciones diarrea por 20 días intermitente con moco.

Diuresis normal

control de esfínteres desde los 14 meses.

cepillado de los dientes.

no flujo vaginal

prurito anal

No regurgitación

vomito intermitente

no fiebre

síntomas respiratorios: no

duerme colecho con la madre.

PARACLINICOS:

21/05/2021

Coproscopico: diarrea, color copico cafe, almidones escasos, ph 8. 0 azucres reductores neg, microbiota bacteriana
giardia duodenal positivo, trofozoitos de amebas. Giardia duodenalis: positivo.

previos

TSH 4.42

T4L: 0.84 NORMAL

RADIOGRAFIA DE CADERAS COMPARATIVAS. HALLAZGOS: Los cartilagos trirradiados se localizan en los cuadrantes inferoexternos, aun no se han desarrollado las epifisis femorales. los arcos de Calvé y los arcos de Shenton son simétricos. Las gotas de lagrima son de aspecto usual al igual que la morfología del anillo pélvico. Los ángulos acetabulares son de 23° en cadera derecha y 25° en la cadera izquierda. Tejidos blandos y planos grasos de aspecto usual.

ANTECEDENTES

Perinatales: producto de G1 embarazo, CPN N7, STORCH neg, recibio micronutrientes, infeccion urinaria a las 36 semana, manejo hospitalario por 4 días, urocultivo de control negativo, parto vaginal sin complicaciones EG 40 sem peso: 3165 gr talla : 51 cm, adaptación neonatal espontanea

Hemoclasificación madre e hija A positiva

TSH: 12.4 de cordón umbilical normal.

Patológicos: gingivoestomatitis a los 12 meses, prurigo vs varicela

Hospitalizaciones: no

Quirúrgicos: no

Alergicos: Niaga

Farmacológicos: no

Familiares: tia materna con hipotiroidismo, ca mama,

Social: vive con mama y papa en apartamento dentro de una vivienda familiar

Ambientales: exposición a humo de cigarrillo: padre fumador. mascotas: perro durante todo el embarazo.

Neurológicos: sonrisa social, contacto visual, camina corre, sube escaleras, se desviste, come sola, control de esfínteres.

Vacunas: PAI: 18 meses.

EXAMEN FISICO

Peso: 10.280 gr (0 y +1 DE)

Talla: 78.5 cm (-1 y -2DE)

PC: 48 cm (0 y +1 DE)

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 28/05/2021 08:04:39

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: RC 1018518115	
Paciente: ANA VICTORIA CARDENAS ARAQUE	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 28/08/2019	
Edad y género: 1 Año, FEMENINO	
Identificador único: 5229490	Responsable: CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S MODELO
Ubicación: TR 126 N°133-32 CAPS GAITANA	Cama:
Servicio: Consulta Externa Especializada	

Página 4 de 5

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

P/T: (0 y +1 DE)

Perímetro Braquial: 16 cm verde

Buen estado general, alerta, afébril, hidratado, no signos de dificultad respiratoria
C/C normocefalo, mucosa oral húmeda paladar íntegro, nariz con rinorrea seca, eritema en narinas, no epistaxis, otoscopia bilateral normal, escaso cerumen
Cuello no masas no adenopatías
Torax simétrico, rscs rítmicos no soplos, rrsr no agregados, entrada de aire simétrica, no SDR
Abdomen blando, depresible, no distendido, ruidos intestinales presentes no signos de irritación peritoneal, no hernias, ombligo sano
Caderas: simétricas buena abducción pliegues simétricos.
Genitales normoconfigurados femeninos sin lesiones no flujo, no erite, a, ano sin fisuras.
Extremidades eutróficas, simétricas, no edemas, pulsos centrales y periféricos, simétricos, llenado capilar de 2 seg
Neurologico: alerta, reactivo, adecuado tono y trofismo, sociable, repite, colaboradora, obedece a la madre. se ayuda a vestir.
Piel sana. ligera palidez mucocutánea. no rash

DIAGNOSTICOS:

1. Adecuado estado nutricional
2. Adecuado neurodesarrollo
3. gastroenteritis subaguda
- parasitosis intestinal (amebiasis intestinal + oxiurias)
4. sospecha de anemia secundaria
5. Riesgo social, madre víctima de violencia intrafamiliar
- casa refugio, riesgo de contaminación infecciones

PLAN

Se indica desparasitante con metronidazol y luego dar mebendazol o albendazol
Metronidazol 30 mg/kg/día por 7 días

Se indica después de completar tratamiento reiniciar suplemento de hierro
Continuar sulfato de zinc por 14 días
Madre y convivientes deben recibir desparasitantes
Alimentación completa balanceada, no consumo de agua de tanque, solo aguade filtro hervida
lavar previamente al consumo de alimentos,
lavado de manecantes y después de ir al baño
Traer a consultas curvas de crecimiento y carnet de vacunas
cepillado de los dientes
control pediatría en 4 meses
controles regulares de crecimiento y desarrollo

se explican ries Organos de los sentidos: Normal

- Modalidad Consulta
Consulta presencial, Si
Total: 0

Diagnósticos activos después de la nota: GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO (En Estudio), Diagnóstico de Ingreso - AMEBIASIS INTESTINAL CRONICA, Fecha de diagnostico: 28/05/2021, HELMINTIASIS INTESTINAL MIXTA, Fecha de diagnostico: 28/05/2021.

Firmado Por: JOHANA ANDREA BOTERO HERNANDEZ, CONS PEDIATRIA, Registro 1032417349, CC 1032417349

ADRESSES MEDICAS
Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS AMRII ATORIOS
Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 28/05/2021 08:04:39



DE SALUD NORTE E.S.E.
LABORATORIO CLINICO



Orden No: 5214446
Paciente: CARDENAS ARAQUE ANA VICTORIA
Documento Id: RC 1018518115
E.P.S: CAPITAL SALUD EPS
Sede: CAPS Chapinero Consulta Externa
Servicio: CONSULTA EXTERNA.

5214446
Fecha de Ingreso: 21-may-2021 8:46 am
Fecha de impresion: 21/05/2021 02:44:00p.m.
Edad: 1 Año 8 Meses 23 Dias Sexo F
Telefono
Medico
Cama: CE

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
--------	-----------	----------	-----------------------

MICROSCOPIA

Consistencia
Color Copico
Almidones COPC
pH
AZUCARES REDUCTORES
Microbiota Bacteriana COP
Giardia duodenalis
Trofozoitos de amebas
TROFOZOITOS DE GIARDIA DUODENALIS: POSITIVO

Coproscoptico
DIARREICA
CAFE
ESCASOS
9.00
NEGATIVOS
NOMAL
POSITIVO

Firma Responsable

Fecha validación 21/05/2021 02:44:00p.m.

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.



DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: CARDENAS ARAQUE, ANA VICTORIA, Identificado(a) con RC-1018518115			
Edad y Género:		1 Año, Femenino	
Regimen/Tipo Paciente:		Nombre de la Entidad: CAPITAL SALUD EPS REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S MODELO	
Servicio/Ubicación: Urgencias/1EN-CONSULTA PEDIATRIA URG		Habitación:	Identificador Único: 5229490-2

Diagnóstico: A099: GASTROENTERITIS Y COLITIS DE ORIGEN NO ESPECIFICADO

-Peso:10.6Kg - Talla:82cm - Superficie Corporal:0.49m2

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS				
Fecha de Inicio	Medicamento Generico	Justificación / Observaciones	Posologia	Cantidad Solicitada (Números / Letras)
11/05/2021 11:43	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOL ORAL COMPONENTES: EXPRESADOS EN G/L-MD0670-4	/-SALES DE REHIDRATACION ORAL DILUIR 1 BOLSA EN 1 LITRO DE AGUA PREVIAMENTE HERVIDA, SERVIR FRIO Y DAR 3 ONZAS EN CASO DE DEPOSICION O VOMITO.	1 SOBRE, ORAL, Ver observaciones, por 3 DIAS	3 SOBRE
11/05/2021 11:44	ACETAMINOFEN SOL ORAL 150 MG/5 ML (3%) FCO 60ML-MD0006-4	/ar 6 am -12 m -6 pm -12 am	5 CENTIMETRO CUBICO, ORAL, Cada 6 horas, por 3 DIAS	1
11/05/2021 11:44	SULFATO DE ZINC 2MG/ML FCO X 120 ML ZINKIDS-MD1065-4		5 CENTIMETRO CUBICO, ORAL, Cada 12 horas, por 14 DIAS	1

MEDICO QUE ORDENA:
Firmado Por: LUCIA CAROLINA HERNANDEZ SOMERSON, CONS PEDIATRIA, CC: 57462084, Reg: 57462084
Firmado Electrónicamente

001-CAPS CALLE 80
Dirección: CALLE 66 15-41 -Teléfono:4431790 BOGOTA - 169 - Web:

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 4:43 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: *****URG***** NI 33667 - 5 -D - Recurso de apelación interlocutorio 527 proceso 11001-60-00-013-2012-02771-00
Datos adjuntos: APELACION DANIELCARDENAS.pdf; RCIVIL ANA VICTORIA CARDENAS.pdf; HISTORIA CLINICA Y FORMULA ANA VICTORIA.pdf
Importancia: Alta

Buenas tardes, reenvió correo para el trámite pertinente.

Ligia Mercedes Mora M
Escribiente ventanilla 2
Csa Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá

De: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 4:08 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Recurso de apelación interlocutorio 527 proceso 11001-60-00-013-2012-02771-00

De: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 23 de junio de 2021 3:50 p. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Recurso de apelación interlocutorio 527 proceso 11001-60-00-013-2012-02771-00

Buenas tardes,

Reenvíos recurso para que se le dé el trámite correspondiente.

Gracias,

Juzgado 5 EPMS

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: JIMENA CARDENAS <jcardenas1510@gmail.com>
Enviado: Wednesday, June 23, 2021 3:45:35 PM
Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de apelación interlocutorio 527 proceso 11001-60-00-013-2012-02771-00

Bogotá, 23 de junio de 2021

Señor

WILSON GUARNIZO CARRANZA

Juez 05

Ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá D.C.

Bogotá

Referencia proceso 11001-60-00-013-2012-02771-00

Presentó recurso de Apelación contra interlocutorio 527 del pasado 15 de junio de 2021 en razón a lo siguiente:

En dicho interlocutorio se me revoca el beneficio de prisión domiciliaria por qué no me encontraba en mi residencia el día 25 de mayo 2021, por lo cual supuestamente incumplí mis obligaciones contraídas al momento de darme este beneficio. Sin embargo no me llegó ninguna comunicación sobre el término que me daba para presentar mis explicaciones y solo hasta ahora me llega este interlocutorio dónde se me revoca el beneficio.

Pero resulta señor juez que estos días mi hija Ana Victoria Cárdenas Araque de 21 meses ha presentado algunos quebrantos de salud como consta en la historia clínica que adjunto a esta; por lo cual he necesitado salir a comprar medicamentos que ha requerido, por lo anterior no me ubicaron el día que fueron a notificarme.

Petición

En razón a lo anterior solicito que la decisión del señor juez 05 sea revocada y que mantenga mi beneficio de prisión domiciliaria.

Quedo atento.

Johan Daniel Cárdenas Bohórquez

C.C. 1.018.457.573

Anexo fotocopia

Registro civil

Anexo historia clínica

Fórmula médica

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.